

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 706/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª. Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(a)

SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ
COLINA RUITOQUE CONDOMINIO TORRE 1 APTO 505
FLORIDABLANCA, SANTANDER
Silvita_jaimes@hotmail.com

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- *TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse al respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la pagina web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho termino, se les designara curador ad-litem para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, en vista del carácter celeré, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.*

Entrégueseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodnqr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 707/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(a)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

E.S.D.

salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

**PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.*

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- *TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse al respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la pagina web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho termino, se les designara curador ad-litem para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, en vista del carácter cèlere, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.*

Entréguenseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrigr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 708/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(a)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

CARRERA 8 N°12B-82 (EDIFICIO DE LA BOLSA)

BOGOTÁ D.C.

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse al respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho término, se les designara curador ad-litem para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, en vista del carácter celeré, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.

Entrégueseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrigr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 709/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(a)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 No. 7 – 65 – PALACIO DE JUSTICIA.

Bogotá D.C.

jtellezo@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), profندا en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

**PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.*

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- *TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse al respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la pagina web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho termino, se les designara curador ad-litem para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, en vista del carácter celere, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.*

Entrégueseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Cordialmente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARÍA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 710/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(a)

UNIVERSIDAD NACIONAL

CARRERA 45 # 26-85
EDIF. URIEL GUTIÉRREZ
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

**PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.*

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- *TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse al respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la pagina web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho termino, se les designara curador ad-litem para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la justicia, en vista del carácter célere, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.*

Entrégueseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrigr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Cordialmente.

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
SECRETARIA

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

OFICIO 711/2019
Rad. 2018-512
Tutela 1ª Inst.
Enero 18 de 2019

Señor(es)
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – SOPORTE
PAGINA WEB
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA, se ordenó emplazar a • TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos, a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil - Familia - cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de igual fecha, y ejerza en pleno su derecho de defensa en el termino de un (1).

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
BUCARAMANGA,

EMPLAZA:

A TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y en el Distrito Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborara las **correspondientes**, para que se sirvan comparecer a la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha dieciocho (18) de enero de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta la urgencia y brevisimo término para resolver esta acción de tutela, y la imposibilidad actual de ubicar o conseguir la dirección de notificación de las personas en comento. Auto proferido dentro de la acción de TUTELA de primera instancia promovida por **SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ**, contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER - SALA ADMINISTRATIVA**, radicado No. 68001-22-13-000- 2019-00014-00.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy veintidós (22) de enero de 2019, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca los vinculados emplazados, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Actuó como magistrada sustanciadora la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.


ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RAD No. 2019-00014-00 INT 014/2019
Auto Tutela No. 17

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL- FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos mínimos previstos en el Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir y dar el trámite correspondiente a la acción de tutela planteada por la señora SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA.

Teniendo en cuenta que la actora solicita el decreto de la siguiente medida provisional: *“Como quiera que la presentación de la prueba escrita dentro de la pluricitada convocatoria No 4, se encuentra fijada para el próximo 3 de febrero de 2019, solicito como medida provisional se ordene por parte de su digno despacho la suspensión de dicho examen hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción constitucional (...).”*

Luego de estudiado el expediente, encuentra el Despacho que no se advierte la necesidad ni urgencia de la medida solicitada, como quiera: (i) no existe un riesgo inminente a los derechos fundamentales de la accionante que haga necesario el decreto de alguna medida provisional, (ii) y para la fecha en que se realizarán las pruebas de conocimiento del concurso de méritos No. 04, ya ha debido adoptarse la decisión de fondo en este asunto y en caso de ser favorable al accionante, se ordenarán las medidas correctivas pertinentes a efecto de cesar la presunta vulneración a derechos fundamentales. Esto, teniendo en cuenta el trámite breve y sumario con el cual se encuentra investida la acción.

Así mismo resulta necesario fundamentar y sustentar la improcedencia de la medida, toda vez que la petición que trae inmersa esta medida, está relacionada directamente con el asunto a resolver en la presente acción de tutela.

Con fundamento en lo señalado por el artículo 7º, inciso 1º, del Decreto 2591 de 1991, que al tenor reza: *“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”* (Subrayado fuera del original) este Despacho dispondrá no decretar la medida provisional arriba referida.

Visto lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por la señora SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, contra el



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA

SEGUNDO: Notificar del presente auto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al trámite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses:

- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- TODAS LAS PERSONAS que fueron admitidas en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos. Para garantizar el derecho de estos sujetos a comparecer y pronunciarse respecto del libelo genitor, se ordena su emplazamiento. Por ende, por la Secretaria del Tribunal elabórese el correspondiente edicto, indicándose a los interesados que cuentan con un día contado a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial, junto con copia de esta providencia, para apersonarse de este asunto. Adviértaseles que si no acuden dentro de dicho término, se les designará curador *ad litem* para que los represente, prescindiéndose de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, en vista del carácter cèlebre, sumarial e informal de este mecanismo de amparo.

Entréguenseles copia de la demanda a la entidad accionada y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, bajo los argumentos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrigr@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada Sustanciadora

Bucaramanga 18 de enero de 2019.

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Reparto)

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER SALA ADMINISTRATIVA.

SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.728.051 expedida en Bucaramanga, actuado en nombre propio acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los derechos reglamentario 2591 de 1991 y 1383 de 2000, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA.

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la convocatoria realizada mediante Acuerdo CSJSAA 17-3609 del 6 de octubre del 2017 para proveer empleos de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio adscritos a la seccional Santander, decidí inscribirme al concurso de méritos aspirando al cargo de SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO identificado con el No. 262130. Dicho empleo contempla como requisitos específicos mínimos título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

SEGUNDO. Con el fin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, se aportó a través de la plataforma de reclutamiento web Kactus certificación expedida por el área de talento humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga donde constan los cargos que tanto como empleada y juez he ejercido en los últimos ocho años así como copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del título profesional de abogada, documentos que adjunto con la presente acción. Dicha documentación fue integrada dentro de las fechas estipuladas para finalizar el proceso de inscripción a la convocatoria No 4.

TERCERO. A través de la resolución CSJSAR 18-269 del 23 de octubre del 2018 emitida por el honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se decidió mi inclusión dentro del listado de personas rechazadas o no admitidas, indicando como razón de la decisión en el anexo No 2 que hace parte de dicho acto la denominada causal 2, esto es, *"No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"*.

CUARTO. Contra la determinación referida en el numeral anterior, interpose de forma oportuna solicitud de revisión de requisitos, la cual fue resuelta mediante la resolución CSJSAR 19-5 del 16 de enero del 2019, indicando como razón de la decisión en el anexo No 2 que hace parte de dicho acto administrativo la causal *"no presenta título de abogado"*.

QUINTO: Los actos administrativos mencionados anteriormente, no se aportan dado que son documentos de acceso público disponibles para consulta directa en el portal web de la Rama Judicial.

SEXTO: A través de los actos administrativos referidos, no se demostró a la suscrita que el título de abogado o la tarjeta profesional no hubieran sido presentados dado que como se indicó, dichos documentos fueron cargados debidamente escaneados al portal web, razón por la cual considero que son equivocadas las decisiones de rechazo contenidas en los actos administrativos referidos anteriormente.

PRETENSION

Solicito muy respetuosamente, se ordene a la honorable SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes emita el acto administrativo admitiendo la inscripción de la suscrita para aspirar al cargo de SECRETARIA DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO identificado con el No. 262130 y, en consecuencia sea convocada para la siguiente etapa del concurso de méritos de que trata el acuerdo CSJSAA 17-3609 del 6 de octubre del 2017, esto es, a la presentación de la prueba escrita.

DERECHOS FUNDAMENTALES CONCLUCADOS

De acuerdo a los hechos referidos en precedencia, considero que han sido vulnerados por parte de la entidad accionada mis derechos fundamentales a la libre elección de profesión u oficio y al debido proceso establecidos en los artículos 26 y 29 de la Constitución Política.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Como quiera que la presentación de la prueba escrita dentro de la pluricitada convocatoria No 4, se encuentra fijada para el próximo 3 de febrero del 2019, solicito como medida provisional se ordene por parte de su digno despacho la suspensión de dicho examen hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción constitucional.

Lo anterior obedece a la necesidad de evitar un perjuicio irremediable a la suscrita accionante, dado que la concreción de la siguiente etapa del concurso es prácticamente inminente y no daría tiempo suficiente para decidir de fondo la presente acción judicial y ya concretada dicha situación tornaría inane un eventual fallo a mi favor aún en caso de que fuera favorable.

En caso que no se acceda a la suspensión deprecada, solicito en subsidio se ordene a la entidad accionada que convoque a la suscrita a la prueba escrita y me permita la presentación de la misma teniendo en cuenta para este fin las razones ya indicadas.

PRUEBAS

A fin de acreditar lo manifestado en el presente escrito, allego a ustedes los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple del título profesional de abogada de la suscrita actora.
2. Fotocopia simple de la certificación laboral expedida por el área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
3. Fotocopia simple de mi cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia simple de mi tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones Colina Ruitoque Condominio Torre 1 apto 505
Floridablanca (Santander) celular 3133744240, o al correo electrónico
silvita_jaimes@hotmail.com.

Cordialmente,


SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ
C.C. 37.728.051 de Bucaramanga

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

AEOGADA

A

SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ

CEDELA DE CIUDADANIA N.º 27 725 051 expedida en BUENARINIA VITA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 24 DE MARZO DE 2004

Recebo en la ciudad de Bucaramanga, el día 24 de marzo de 2004


Rector


Secretario General





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

NIT: 800165941-6

LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO CERTIFICA

Que la Señora SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 37.728.051 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 23 de junio de 2009 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
SECRETARIO MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA	23/06/2009	30/06/2009
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	03/07/2009	16/12/2009
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	01/03/2010	30/09/2010
AUXILIAR JUDICIAL IV 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	01/10/2010	31/10/2010
AUXILIAR JUDICIAL IV 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	01/11/2010	20/12/2010
SECRETARIO CIRCUITO 00	ENCARGO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANCABERMEJA	28/10/2011	22/11/2011
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	DESCONGESTION	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	23/01/2012	31/03/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	DESCONGESTION	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	01/04/2012	30/06/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	DESCONGESTION	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	01/07/2012	31/12/2012
CITADOR III 00	ENCARGO POR INCAPACIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	04/09/2015	03/10/2015
CITADOR III 00	ENCARGO POR INCAPACIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	05/10/2015	19/10/2015
JUEZ MUNICIPAL 00	ENCARGO POR VACACIONES	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE GARANTIAS	17/11/2015	08/12/2015





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

NIT: 800165941-6

OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	10/12/2015	09/02/2017
SECRETARIO MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 COMPETENCIA MULTIPLE BUCARAMANGA	10/02/2017	25/12/2017
JUEZ CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MALAGA	26/12/2017	19/01/2018
SECRETARIO MUNICIPAL 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001: COMPETENCIA MULTIPLE BUCARAMANGA	20/01/2018	28/02/2018
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	ENCARGO	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	05/03/2018	23/03/2018
JUEZ CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MALAGA	13/04/2018	14/05/2018
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	ENCARGO	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	18/05/2018	28/05/2018
JUEZ MUNICIPAL 03	ENCARGO POR VACACIONES	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE G	03/07/2018	24/07/2018

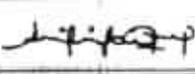
La presente constancia se expide en BUCARAMANGA, 27/08/2018

Por/ Jenny A. Bautista B
Silvia Paola Ortega Trujillo
Profesional Universitario DEAJ
Coordinador Área Talento Humano

Revisado en (fecha de validación):



252625 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

150492 Fogelón	17/07/2006 Fecha de Expedición	28032006 Fecha de Corte	
SILVIA RAJAMA JANIO OCHOA 377 2806 1 Código	SANTANDER Código Seccional		
INDUSTRIAL DE SWISS RECOPIADO			
Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

075582
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 186 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



respuesta certificacion**Seguridad Social - Seccional Bucaramanga <segsocbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Mar 28/08/2018, 17:17

Para: silvita_jaimes@hotmail.com <silvita_jaimes@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (79 KB)

SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ.pdf

Bucaramanga, agosto 28 de 2018

Cordial saludo Dra.

Reciba un cordial saludo del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Santander.

Por medio del presente me permito enviar a usted certificación solicitada para la convocatoria del concurso de méritos.

Solicitamos hacer la revisión de los actos administrativos de nombramiento que le fueron notificados por el correspondiente nominador e informar al Área de Talento Humano si se debe efectuar correcciones del caso y/o enviar los respectivos soportes por medio electrónico.

Atentamente,

Sara Leonor Calero Chacón
Asistente Administrativo
Seguridad Social
Dirección Seccional de Administración Judicial
segsocbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
6422095 ext. 1205



El Aspirante se encuentra Contratado en la Empresa RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Usuario (Email)

silvia_jaimes@hotmail.com

Clave

Ingresar

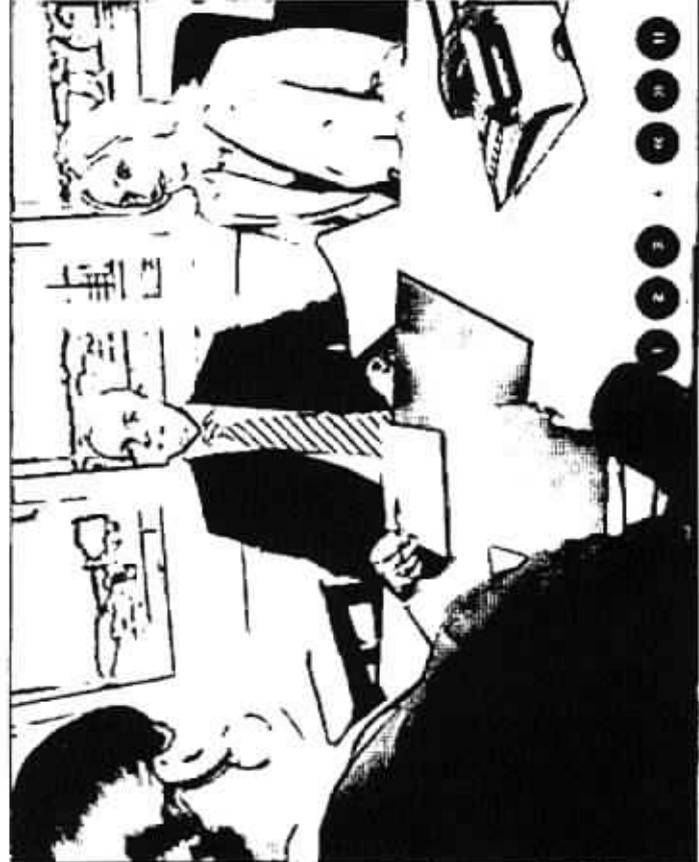
Nuevo Reg

¿Olvidó su contraseña?

na de Reclutamiento y Selección

BIENVENIDOS A LA APLICACION WEB PARA EL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE MERITOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Últimas Ofertas de Trabajo Publicadas



Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Ciudad



26 OCT '18 PM3:05

Ref. Reclamación y solicitud de revisión rechazo de inscripción convocatoria por falta de requisitos mínimos.

SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.728.051 de Bucaramanga (S), actuando en nombre propio y en mi calidad de aspirante en del concurso de méritos adelantado en virtud del acuerdo CSJSAA 17-3609 del 6 de octubre del 2017 para proveer empleos de carrera administrativa de tribunales, juzgados y centros de servicio adscritos a la seccional Santander, respetuosamente solicito la **REVISION** del resultado publicado en el listado ANEXO 2 de aspirantes rechazados el cual hace parte de la resolución CSJSAR 18-269 del 23 de octubre del 2018.

HECHOS

PRIMERO. Como he manifestado en la parte introductoria del presente escrito, soy aspirante al Concurso de Méritos ya referido, habiéndome inscrito para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO identificado con el No. 262130. Dicho empleo contempla como requisitos específicos titulo profesional en Derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.

SEGUNDO. Con el fin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, se aportó diploma de grado de la Universidad Industrial de Santander, acta de grado y certificación de experiencia laboral expedida por la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial - Área de talento humano-, con las cuales se demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos.

TERCERO. Las funciones del cargo indicado, están relacionadas con el cargo al cual aspiro dentro de la convocatoria No 4 de empleados.

CUARTO. Por lo anterior, considero que es equivocada la decisión de rechazo en la cual fui incluida dentro de la resolución CSJSAR 18-269 del 23 de octubre del 2018 por la causal No 2 "No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración".

PRETENSION

Solicito muy respetuosamente, se revise nuevamente la acreditación de requisitos mínimos por parte de la suscrita para aspirar al cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO y, se disponga admitirme para la siguiente etapa del concurso de méritos de que trata la convocatoria contenida en el acuerdo CSJSAA 17-3609 del 6 de octubre del 2017.

PRUEBAS

A fin de acreditar lo manifestado en el presente escrito, allego a ustedes los siguientes documentos:

- Fotocopia simple del Diploma de Grado (1 folio).

- 12
- Fotocopia simple del certificado/acta de grado expedido por la universidad Industrial de Santander (1 folio).
 - Impresión de los pantallazos del aplicativo de reclutamiento Kactus, con los cuales se demuestra el registro de los documentos ya referidos en dicha plataforma (2 folios).

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la transversal 25 No. 1-92, apto 505, Edificio Colina Ruitoque del municipio de Floridablanca (Santander), celular 3133744240, o al correo electrónico silvita_jaimes@hotmail.com.

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios frente a la presente solicitud, me suscribo.

Cordialmente,


SILVIA JULIANA JAIMES ORDUZ
C.C. 37.728.051 de Bucaramanga